

COMITÉ INNOVACHILE**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA****MODIFICA BASES DEL
INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“SÚMATE A INNOVAR PARA
EMPRESAS LIDERADAS POR
MUJERES” Y APRUEBA SU NUEVO
TEXTO.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por Resoluciones (A) N°32, de 2020; (A) N°6, de 2023, y (A) N°61, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Acuerdo N°3**, adoptado en la **Sesión N°63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°57**, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo “Programa de Vinculación Empresa – Universidad / Centro De I+D: Voucher de Innovación”.
2. Que, por **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°457**, de 7 de enero de 2021, del Subcomité de Impulso a la Innovación, ejecutado por **Resolución (E) N°8**, de 2021, de InnovaChile, se definieron objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el Considerando anterior.
3. Que, por **Resolución (E) N°13**, de 2021, modificada por **Resolución (E) N°25**, ambas de 2021, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado “**SÚMATE A INNOVAR PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES**” y se aprobó el texto de sus bases.
4. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°482**, de 7 de enero de 2022, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°3**, de 2022, de InnovaChile, se modificaron por segunda vez los elementos técnicos, indicados en el Considerando 2 anterior.



5. Que, por **Resolución (E) N°14**, de 2022, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“SÚMATE A INNOVAR PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES”**, citadas en el considerando 3 anterior, y se aprobó su nuevo texto.
6. Que, por Acuerdo N°3, adoptado en la Sesión N°515, de 12 de septiembre de 2023, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N°334**, de 2023, de InnovaChile, se modificaron por tercera vez los elementos técnicos, indicados en el Considerando 2 anterior.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, “Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo”.

RESUELVO:

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: **“SÚMATE A INNOVAR PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES”**, aprobadas por **Resolución (E) N°14**, de 2022, de InnovaChile, y **apruébese** su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:



Índice

1. Aspectos Generales	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. Alcance y enfoque del instrumento	5
2. Objetivos	6
3. Resultados esperados del instrumento	6
4. Participantes del proyecto	6
5. Plazos	8
6. Cofinanciamiento	8
7. Actividades y gastos financiables	8
8. Contenido del Proyecto	9
9. Evaluación	10
10. Seguimiento y acompañamiento	12
11. Aspectos presupuestarios	12
12. Bases Administrativas Generales	13
ANEXO	16



1. Aspectos Generales

1.1. Antecedentes

La innovación es un elemento fundamental de los incrementos de productividad alcanzados por un país, lo que determina su nivel de crecimiento en el largo plazo. Constituye, además, un vehículo que orienta la dirección de su desarrollo, tanto económico como social. Esto explica que la promoción de mayores esfuerzos en innovación sea un objetivo central de la política pública en países desarrollados y, crecientemente, de países en desarrollo. Lo expuesto cobra especial relevancia en el caso de Chile, donde según la última encuesta de innovación (ENI 2017-2018) solo un 14,1% de las empresas declara haber innovado, mientras que, en un país en la mediana de la OECD, organización de la cual Chile forma parte, un 47% de las empresas introdujo un nuevo producto o proceso entre los años 2016 y 2018 (OECD Business Innovation Indicators).

Lo precedentemente señalado no sorprende si se advierten los bajos esfuerzos que se realiza en el país en investigación y desarrollo (I+D), insumo fundamental para la innovación tecnológica. En efecto, durante el año 2018, en Chile se invirtió tan solo un 0,35% del PIB en I+D, muy lejos del 2,3% que invierten otros países miembros de la OECD, y del 1% que debiera estar invirtiendo Chile según su nivel de ingreso per cápita (OECD, STI Scoreboard).

La visión sistémica del proceso de innovación implica que éste depende de los siguientes factores: que las partes clave que componen un sistema de innovación, estén presentes; que las interacciones entre ellas se encuentren adecuadamente habilitadas; y que éstas ocurran en un contexto institucional que propicie el desarrollo, uso y diseminación de innovaciones. No obstante, esto no necesariamente ocurre de manera espontánea debido a la existencia de fallas de sistema, tales como las de coordinación, que afectan la adecuada interacción entre las partes del sistema.

A las referidas fallas, se suman: aquellas clásicas de mercado vinculadas a la naturaleza de bien público y a las externalidades positivas que tiene el conocimiento, lo que dificulta su apropiabilidad por parte de quien invierte en el desarrollo del mismo; a la incertidumbre tecnológica y comercial a la que se enfrenta el desarrollo y puesta en el mercado de un producto o proceso innovador; y a las asimetrías de información que enfrentan las empresas respecto de, por ejemplo, la existencia y/o ubicación de tecnologías que puedan servir de insumo para el desarrollo de innovaciones, o bien, entre quien busca financiamiento para desarrollar un proyecto de innovación y aquellos actores que tienen los recursos.

Producto de estas fallas es que los niveles de inversión en I+D y el esfuerzo privado en innovación es menor al deseable desde un punto de vista social, justificando la intervención del sector público mediante instrumentos de política pública de diversa naturaleza.

Adicionalmente, la crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile, ponen de manifiesto la necesidad urgente de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de nuestra canasta exportadora.

Para ello se requiere de la incorporación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización, resiliencia climática y diversificación productiva sustentable.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de este modelo de desarrollo productivo sostenible, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante.

En este contexto, la participación de las empresas en la implementación de proyectos de investigación y desarrollo e innovación que contribuyan a la generación



de nuevos productos (bienes o servicios) y procesos de alto valor agregado es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena.

1.2. Alcance y enfoque del instrumento

La Corporación de Fomento de la Producción ha establecido una serie de ejes estratégicos para cumplir con el “Cuarto Plan Nacional de Igualdad de Género 2018-2030”, considerando las principales brechas, barreras e inequidades identificadas y que se encuentran dentro de su marco de acción. Estos ejes dicen relación con la participación equitativa en los distintos instrumentos de apoyo, el fortalecimiento del ecosistema del emprendimiento femenino y el desarrollo de una cultura de equidad de género en la estructura orgánica y gestión de la Corporación.

En particular, a través del primer eje se busca promover la equidad en el acceso a créditos y coberturas para el financiamiento de las empresas, y a los instrumentos de apoyo mediante los cuales se hace entrega de subsidios para el desarrollo de la innovación, el emprendimiento y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.

A nivel internacional existe evidencia de que las empresas con la composición de género más equilibrada son más propensas a innovar en comparación con las empresas con alta concentración en un sólo género¹. Existe una relación positiva entre la diversidad de género en la base de conocimientos de la empresa y sus capacidades innovadoras². Las estadísticas a nivel nacional relacionadas con innovación y género están concentradas en datos relativos a la cantidad de personal femenino ocupado en actividades de I+D en las empresas³ y en la actividad emprendedora de mujeres (ofreciendo productos o servicios innovadores), la cual es bastante baja.

El informe Género, Educación y Trabajo de Comunidad Mujer, sobre la participación de género en todo el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, muestra que del 1,5% de las estudiantes que ingresaron a carreras relacionadas con Ciencias el año 2012, solo el 8,6% de las mujeres tituladas lo hicieron de una carrera vinculada a la tecnología. Otro de los puntos destacados en este estudio, es el de generar un cambio en el tipo de inserción laboral femenina, donde se recomienda la creación de estímulos diferenciales, tanto referidos a la capacitación como a la contratación de mujeres, en ramas de actividad actualmente masculinizadas, en instituciones y empresas del sector público y privado⁴.

El Banco Mundial precisa que, para América Latina, cuando se trata de empresarias que lideran proyectos de tamaños mediano y grande, las empresas lideradas por mujeres son tan productivas o más que aquellas pertenecientes a hombres (Banco Mundial, 2010).

Para el caso chileno, existen, algunos argumentos que apoyarían estas afirmaciones, ya que existe una segmentación horizontal, donde las mujeres co fundadoras de empresas se encuentran en su mayoría concentradas en sectores de más baja productividad, tales como el comercio y servicios orientados al consumidor, que además carecen de innovación y diferenciación, con una baja utilización de la tecnología y por ende, un limitado valor agregado (Kantis y otros, 2004, Amorós y Pizarro, 2007, Pizarro y otros, 2009). Sus empresas, por ese motivo, son de menor productividad y la mayoría se encuentra en la categoría Pyme.

En este contexto, el Comité InnovaChile de Corfo ha diseñado el presente instrumento de financiamiento, denominado **“SÚMATE A INNOVAR PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES”**, que tiene por finalidad impulsar en las empresas la innovación como medio para resolver sus problemas y desafíos.

¹ Beyond Technological Diversification: The Impact of Employee Diversity on Innovation By Christian R. Østergaard, Bram Timmermans and Kari Kristinsson

² Innovation & Gender. Inger Danilda, Jennie Granat Thorslund (eds.)

³ Quinta Encuesta Nacional sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (año de referencia 2014)

⁴ Informe GET: Género, Educación y Trabajo” de Comunidad Mujer (2016). brecha persistente. Primer estudio sobre la desigualdad de género en el ciclo de vida. Una revisión de los últimos 25 años



2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con entidades colaboradoras.

2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras en las empresas que no han innovado antes, de acuerdo a los criterios señalados en el último párrafo de la letra a) del número 4 de estas bases.
- b) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor agregado en la empresa.
- c) Promover el desarrollo de proyectos colaborativos.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Aumento de empresas que desarrollan soluciones innovadoras como medio para resolver sus problemas o desafíos de productividad y/o competitividad.
- b) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado para la empresa.
- c) Aumento de empresas que realizan proyectos en forma colaborativa.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a) **Beneficiaria:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será la responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarias:

- Personas jurídicas constituidas en Chile, que correspondan a una empresa liderada por mujeres.
- Personas naturales, de género femenino⁵ que, al momento de postular, tengan, a lo menos, 18 años de edad cumplidos.

Al momento de la postulación, en relación con la beneficiaria, se deberá cumplir con el siguiente requisito:

Haber transcurrido, a lo menos, 24 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta D.L. 824, de 1974, el cual debe encontrarse vigente.

Para efecto de las presentes bases, se entiende que una empresa es liderada por mujeres, en los siguientes casos:

1. En caso de personas naturales, si la empresaria individual es mujer.
2. En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - i. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).

⁵ De acuerdo con su sexo y nombre registral.



- ii. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar (individualmente o con otro/a(s) representantes) el convenio de subsidio con InnovaChile. (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad y, además, que una o más mujeres puedan representarla y firmar el convenio de subsidio con InnovaChile).
3. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras):
 - Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración), está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres (en otros términos, que al menos la mitad del directorio esté integrado por mujeres).

Cada proyecto podrá tener una sola beneficiaria.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), sólo podrán participar en calidad de “Entidades Colaboradoras”.

En cada llamado a concurso del presente instrumento:

- Se podrá presentar máximo un proyecto por beneficiaria. En caso de que la beneficiaria presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.
 - No podrán postular personas jurídicas o naturales que estén ejecutando o hayan ejecutado en calidad de beneficiaria, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.
- b) Entidades Colaboradoras:** Son entidades con capacidades, infraestructura y experiencia en I+D que la beneficiaria contrata para resolver desafíos tecnológicos relevantes, mediante la realización de actividades de I+D, y de esta forma lograr los resultados de su proyecto, tales como: universidades, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, entre otras.

Podrán participar como Entidades Colaboradoras una o más personas jurídicas constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Entidad Colaboradora deberá disponer de capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficientes, en relación con el servicio a contratar.

En la postulación se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de esta(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. En caso de no acompañarse estos antecedentes, la postulación será declarada no admisible.

No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto de entidades colaboradoras inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo.

La contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras por proyecto, es obligatoria.

Dentro del plazo de 2 (dos) meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto, se deberá presentar a InnovaChile para su aprobación y/u observaciones, el o los contratos debidamente firmados con cada Entidad Colaboradora. El plazo de entrega



podrá ser prorrogado hasta por un 1 (un) mes, previa solicitud fundada de la beneficiaria, efectuada antes de su vencimiento.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, la entidad que participe en calidad de “Entidad Colaboradora”, no podrá participar en calidad de “beneficiaria” y viceversa.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 6 (seis) meses. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de la beneficiaria presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 9 (nueve) meses.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio InnovaChile

InnovaChile cofinanciará hasta el **90,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$11.250.000.-** (once millones doscientos cincuenta mil pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Los recursos del subsidio serán transferidos sólo a título de anticipo.

6.2. Aportes de los participantes

La beneficiaria deberá aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se podrán considerar gastos asociados con la utilización de insumos, equipamiento, infraestructura y recursos humanos, ya existentes en el beneficiario al momento de la postulación, y que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades del proyecto.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte nuevo o pecuniario aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

- a) La contratación de hasta **2 (dos) Entidades Colaboradoras**, para la prestación de servicios que otorguen capacidades para resolver problemas o desafíos de productividad y/o competitividad que la beneficiaria haya identificado.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) En casos debidamente fundados, gastos asociados a movilización, alimentación y alojamiento, dentro del territorio nacional.



7.2. No se podrá financiar (con subsidio y/o aportes) la contratación de los siguientes servicios:

- a) Entrenamiento o capacitación de la organización.
- b) Equipamientos.
- c) Softwares comerciales estándar.
- d) Consultorías de negocios que representen servicios estándar.
- e) Certificaciones.

La beneficiaria deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Problema, desafío u oportunidad

i. Diagnóstico

- Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto.
- Identificación y caracterización de los principales actores (potenciales usuarios, clientes y otros) que involucra el proyecto, así como de sus intereses y necesidades.

ii. Potencial

- Cuantificación del problema, desafío u oportunidad identificado.

b) Propuesta o solución

i. Metodología

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.
- Descripción del (de los) servicio(s) a contratar con la(s) Entidad(es) Colaboradora(s), que contenga un plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el número 11 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. InnovaChile, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las alternativas similares y/o existentes y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad agrega valor a la empresa a nivel sectorial, regional, nacional o internacional.



c) Modelo de negocios

i. Impacto

- Identificación y caracterización del mercado objetivo de la propuesta o solución que se desarrollará durante el proyecto y, además, su entorno.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta o solución.
- Cuantificación fundamentada, de la magnitud de dichos ingresos o ahorros económicos.

ii. Escalabilidad

- Descripción de la estrategia y/o plan para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.

d) Capacidades

i. Capacidades de la beneficiaria

- Identificación del equipo de trabajo de la beneficiaria vinculado a la ejecución de actividades del proyecto. Asimismo, se deberán señalar las capacidades técnicas de la beneficiaria para dar continuidad al proyecto una vez que éste concluya.
- Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos de la beneficiaria persona jurídica.
- Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

ii. Entidad Colaboradora

- Descripción de la infraestructura y experiencia de cada Entidad Colaboradora, para la realización de actividades relacionadas con el servicio a contratar por la beneficiaria.
- Descripción de las capacidades y experiencia del equipo de trabajo propuesto por cada Entidad Colaboradora para el desarrollo de las actividades del proyecto.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundamentada (que indique los motivos y razones que le dan sustento). Se evaluará que muestre un buen nivel de entendimiento respecto de los actores que involucra el proyecto, sus intereses o necesidades.	15%
	Potencial	Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad es de una magnitud significativa, y también, si es relevante y coherente en relación con los objetivos del instrumento.	10%



Propuesta o solución	Metodología	Se evaluará la claridad (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas) en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad; que presente objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados indicados en la postulación sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos. Asimismo, se evaluará que los servicios de apoyo técnico que prestarán las Entidades Colaboradoras, sean descritos de forma clara y resulten coherentes con los objetivos del proyecto.	20%
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto sectorial, regional y/o nacional. En caso de no existir soluciones alternativas, se evaluará la completitud y suficiencia de la solución propuesta, para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.	15%
Modelo de Negocios	Impacto	Se evaluará que se demuestre un buen entendimiento del mercado objetivo y su entorno. Se evaluará que se dimensionen de forma realista y fundada los ingresos adicionales y/o ahorro de costos que el proyecto generaría en el postulante en calidad de beneficiario.	5%
	Escalabilidad	Se evaluará que la magnitud de los ingresos adicionales y/o ahorro de costos sean significativos y justifiquen la inversión en el proyecto. Se evaluará lo adecuado de la propuesta de estrategia y/o metodología para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	10%
Capacidades	Beneficiario	Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con capacidades técnicas idóneas y complementarias para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	25%
	Entidad Colaboradora	Se evaluará que se logre demostrar que la o las Entidades Colaboradoras disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las actividades comprometidas y, además, se evaluará las capacidades y experiencia, del equipo de trabajo de dichas entidades que participará en el proyecto.	

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá obtener una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuya beneficiaria cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- Corresponda una empresa de menor tamaño.
- Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.



Asimismo, en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking, aquel proyecto presentado por la empresa que cumpla con los requisitos precedentemente señalados.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

10. Seguimiento y acompañamiento

10.1. Informe final

El informe final, que debe entregarse de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, además de los contenidos indicados en el referido número, deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe elaborado por cada una de las Entidades Colaboradoras, que dé cuenta del servicio que realizó(aron) en la beneficiaria.
- Descripción detallada de los resultados que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por la beneficiaria.

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, la beneficiaria deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que la beneficiaria o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación de la beneficiaria en otras de las actividades del proyecto.

Si la beneficiaria no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aporte, deberán ser presupuestadas, de conformidad con la cuenta presupuestaria "Gastos de Operación",



descrita en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. En esta cuenta sólo podrá presupuestarse la contratación de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s); en casos debidamente fundados, los gastos asociados a movilización, alimentación y alojamiento, dentro del territorio nacional; y los costos de las garantías de fiel cumplimiento y anticipos.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá(n) entregarse, deberá corresponder, al 3% del subsidio otorgado en caso de que el proyecto sea adjudicado. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y la beneficiaria, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que la beneficiaria corresponda a: una persona jurídica constituida en Chile; o, de acuerdo con lo declarado en el formulario de postulación, a una persona natural de género femenino (de acuerdo con su sexo y nombre registral), que tenga, a lo menos, 18 años de edad cumplidos al momento de la postulación.
2	Que, al momento de la postulación, en relación con la beneficiaria, hayan transcurrido, a lo menos, 24 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta D.L. 824, de 1974), el cual debe encontrarse vigente.
3	Que la beneficiaria no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.
4	Que cada Entidad Colaboradora corresponda a una persona jurídica, constituida en Chile o en el extranjero.
5	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en el número 6 de estas bases y/o en el respectivo aviso, según corresponda.



4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto, de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
5	En relación con las Entidades Colaboradoras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el proyecto considere la contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras. ▪ Que se acompañen los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dicha(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo).
6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la beneficiaria no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso de que la beneficiaria presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que la beneficiaria no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad. ▪ Que la beneficiaria no haya ejecutado ni esté ejecutando en dicha calidad, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile, mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas y/o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
8	Que el objeto social o finalidad de la beneficiaria persona jurídica, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad de la beneficiaria persona jurídica, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en los estatutos de la persona jurídica, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia en la Resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse, dentro de los mismos plazos, los antecedentes indicados en el anexo de las presentes bases. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.



12.3. Aspectos relativos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

a) Admisibilidad

Respecto de la postulante en calidad de beneficiaria persona natural, cuya propuesta haya cumplido los requisitos de admisibilidad dispuestos en los literales a) y b) del numeral 12.1 precedente, de forma previa al inicio del proceso de evaluación, se consultará que éste/a no tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si la postulante en calidad de beneficiaria persona natural tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Formalización

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos aprobados cuya beneficiaria corresponda a una persona natural, se consultará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en el referido Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

c) Condiciones para la entrega del subsidio

Además de las condiciones para la entrega del subsidio, establecidas en el numeral 8.4.2, de las Bases Administrativas Generales, la beneficiaria persona natural deberá acreditar no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.



ANEXO

I. Verificación de los requisitos de empresas lideradas por mujeres

Para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a) del número 4 de las bases, durante la etapa de formalización de los proyectos adjudicados, se deberá presentar lo siguiente:

1. Para beneficiarias que correspondan a personas naturales (empresarios individuales):

- Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

2. Para beneficiarias que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro:

a) En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.):

- Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, sólo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).

b) En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente:

- Copia del Registro de Accionistas vigente, o
- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo del número II de este anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiaria.

En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación señalados en la letra a) del número 4 de las bases.

3. Para beneficiarias que correspondan a personas jurídicas sin fines de lucro u otras:

- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo del número III del presente anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiaria.

II. Formato declaración de composición accionaria - beneficiaria persona jurídica sociedad de capital:

DECLARACIÓN JURADA			
<p><i>[Nombre(s) representante(s)], cédula de identidad N°[número], en representación de [Nombre beneficiaria sociedad de capita], R.U.T. N°[número], declaro que a la fecha [día de postulación] de [mes de postulación] de [año de postulación], la composición accionaria de la sociedad es la que a continuación se detalla:</i></p>			
Nombres y apellidos accionista	Cédula de identidad accionista	Número de acciones de que es titular	Porcentaje del capital social que representa
<p><i>[Nombre representante(s)] Representante [Nombre beneficiaria]</i></p>			



III. Formato declaración de composición órgano de administración - beneficiaria persona jurídica sin fines de lucro u otra:

DECLARACIÓN JURADA	
<p><i>[Nombre(s) representante(s)]</i>, cédula de identidad N°<i>[número]</i>, en representación de <i>[Nombre beneficiaria]</i>, R.U.T. N°<i>[número]</i>, declaro que a la fecha <i>[día de postulación]</i> de <i>[mes de postulación]</i> de <i>[año de postulación]</i>, la composición del órgano de administración de la referida entidad es la que a continuación se detalla:</p>	
Nombres y apellidos del miembro del directorio u órgano de administración	Cédula de identidad del miembro del directorio u órgano de administración
<p><i>[Nombre representante(s)]</i> Representante <i>[Nombre beneficiaria]</i></p>	



- 2° Los proyectos presentados al instrumento “**SÚMATE A INNOVAR PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES**”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Impulso a la Innovación.
- 3° **Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resuelvo 3° de la Resolución (E) N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen a los llamados a concurso del presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
- 4° **Establécese** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resuelvo 3° de la Resolución (E) N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen a los llamados a concurso del presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Innovación.
- 5° **Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Biobío, de Los Ríos y de Los Lagos, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resuelvo 3° de la Resolución (E) N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen a los llamados a concurso del presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
- 6° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 7° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

JOCELYN OLIVARI NAREA
Directora Ejecutiva (S)

